

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 06, 08, 09, 11)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.977.727
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		4.977.697
	01	Libre		4.977.697
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.977.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.510.078
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	416.123
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.051.506
	03	A Otras Entidades Públicas	12	2.051.506
	001	Programa de Derechos Humanos	04, 10	1.876.477
	002	Programa de Derechos Humanos del Estallido Social	05, 07	175.029
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 65
 Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría de Derechos Humanos en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.
- b) Horas extraordinarias año 2.262
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.832
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - En el Exterior, en Miles de \$ 5.315
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 12
 - N° de personas
 - Miles de \$ 253.851
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 06, 08, 09, 11)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

18.184

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N°19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N°20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este, por hasta:

Gasto en Personal

- N° de personas 32
- Miles de \$ 647.895

Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 5 profesionales a honorarios en calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de \$ 1.228.582

Se deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y el Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las nuevas contrataciones, especificando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y el hecho de haber desempeñado funciones en otra dependencia de la Administración Pública el último año.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o actividades del Programa de Derechos Humanos del Estallido Social, por hasta:

Gasto en Personal

- N° de personas 9
- Miles de \$ 86.422

Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 2 profesionales a honorarios en calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de \$ 88.607

- 06 Se deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Alto Comisionado de la ONU en su informe de noviembre de 2019.

- 07 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará sobre la cantidad de personas asistidas por el Programa de Derechos Humanos del Estallido Social trimestralmente; información que deberá ser entregada a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 06, 08, 09, 11)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- 08 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de cada variación presupuestaria de este Capítulo que se realice en virtud de las autorizaciones concedidas en esta ley o por las facultades del decreto ley N° 1263 de 1975. Si la variación fuera en las asignaciones 001 y 002 del Subtítulo 24, Ítem 03, se informará además a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados.
- 09 Trimestralmente la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados sobre la totalidad de beneficios, emolumentos o asignaciones, cualquiera fuere su denominación y causa legal, concedidos por el Ejecutivo a las denominadas "víctimas del estallido social", desglosados por beneficiario.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá poner en funcionamiento un programa de defensoría de las víctimas de la macrozona sur.
- 11 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar, a más tardar el 31 de marzo del año 2023, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales para reparar justamente a las víctimas de la violencia rural y el terrorismo en las regiones del sur de Chile, considerando avances en materia legislativa, la creación de un catastro histórico de víctimas y el reconocimiento de la responsabilidad que tiene el Estado en esta materia.
- 12 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la posibilidad de que un porcentaje de estos montos sea destinado a la creación de un programa de reparación, justicia y memoria para las víctimas de desplazamiento forzado del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP).